

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA TITULADOS CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS **INSTRUCCIONES** ANEXAS ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
DATOS PERSONALES			
APELLIDOS		NOMBRE	
NIF / NIE / PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
	/ / 19		
DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD			
DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERO QUE POSEE			
OTORGADO POR UNIVERSIDAD / CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR			
LOCALIDAD DE LA UNIVERSIDAD		PAÍS DE LA UNIVERSIDAD	
PROGRAMA DE DOCTORADO QUE DESEA CURSAR EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA			
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	PAIS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

El solicitante declara conocer que la obtención de esta autorización no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado (de acuerdo con el art. 6.2, d) del RD 99/2011, de 28 de enero) y en particular no confiere el carácter de alumno de la Universidad de Sevilla, ni garantiza la admisión a un programa de doctorado, en caso de solicitarla.

En _____ a _____ de _____

Fdo: _____
(Firma del solicitante)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA

Imprescindible acompañar toda la documentación requerida:

1. Copia compulsada del título de educación superior extranjero o de la certificación acreditativa de su expedición (**es necesario que dicho título faculte en el país expedidor para el acceso a estudios de postgrado**).
2. Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten:
 - 2.1. Duración oficial de los estudios realizados en cada uno de los cursos académicos conducente a la titulación con la que solicita acceder a los estudios de doctorado
 - 2.2. Asignaturas cursadas
 - 2.3. Carga horaria de cada una de las asignaturas cursadas
 - 2.4. Calificación obtenida en cada una de las asignaturas cursadas
 - 2.5. Breve curriculum vitae
3. Acreditación de estudios universitarios oficiales previos* (Grado, Licenciatura, Diplomatura, etc) a los estudios que facultan para el acceso a los estudios de doctorado. Se requerirá el título de los estudios previos (o resguardo de abono de derechos de expedición).
4. Copia compulsada de la certificación académica de los estudios previos* a los estudios que facultan para el acceso a los estudios de doctorado, en la que consten:
 - 4.1. Duración oficial de los estudios realizados en cada uno de los cursos académicos.
 - 4.2. Asignaturas cursadas.
 - 4.3. Carga horaria de cada una de las asignaturas cursadas.
 - 4.4. Calificación obtenida en cada una de las asignaturas cursadas.
5. Traducción oficial de los documentos (en caso de idiomas diferentes al castellano)

LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO DEBERÁN AJUSTARSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS

1. Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país que se trate
2. Deberán presentarse legalizados (*) por vía diplomática o, en su caso, mediante apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

* Solo será necesario presentar legalizar el título de educación superior extranjero con el que solicita acceso a los estudios de doctorado en la Universidad de Sevilla (punto 1 del apartado anterior). En el caso de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título con el que solicita acceso a los estudios de doctorado (punto 2 del apartado anterior), la acreditación de estudios universitarios oficiales previos (punto 3 y 4 del apartado anterior -título y certificación académica de estudios previos-) no es necesaria su legalización. Sí será necesaria la traducción oficial al castellano en los casos que proceda.

3. Deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano.

VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados se podrán realizar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

La legalización de documentos es un paso necesario para los procesos de acceso a estudios de doctorado, para la homologación y solicitud del título de Doctor. Los trámites para la legalización de documentos varían según el país de origen de los estudios o títulos, existiendo diferentes vías de legalización:

Vías de legalización

Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos:

1. [Países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo](#). También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E. Para los documentos expedidos en estos países no será necesaria la legalización (sólo cotejo con el original), únicamente se debe presentar la documentación traducida.
2. [Estados firmantes del "Convenio de la Haya" de 5 de octubre de 1961](#) (Albania, miembro desde el 9 de mayo de 2004, sin efecto para España). Para legalizar los documentos de estos países es suficiente con la oportuna "Apostilla" (modelo según el [Convenio de La Haya](#)) expedida por la autoridad competente del Estado del que dimana el documento. Mas información en [Apostilla electrónica \(e-APP\)](#), [Documentos explicativos](#) y [Documentos sobre el funcionamiento práctico](#)
3. [Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello](#) (no es necesario sello de Ministerio AA.EE. español): Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose:
 1. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.
4. **El resto de los países:**
Se legalizaran los documentos por vía diplomática, para ello deberán ser presentados en:
 1. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.
 4. La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores (tfn.913791606)

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de su traducción al español, que podrá hacerse:

1. Por traductor jurado, debidamente autorizado e inscrito en España.
2. Por la UNESCO, la Oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida en España.
3. Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
4. Por la Representación diplomática o consular en España del país de que es súbdito el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

